MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0371 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS Y GLORIA EUGENIA LOPEZ LOPEZ.

Entre los suscritos, **CAROLINA PABÓN SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.353.833, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrada mediante Resolución No. 2148 del 14 de junio de 2024 y posesionada mediante el acta de posesión No. 000066 del 17 de junio de 2024, facultada para la suscripción de este documento por la Resolución No. 833 del 21 de marzo de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS,** por una parte y por la otra**, GLORIA EUGENIA LOPEZ LOPEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.941.733 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre propio, manifestando bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0371 de 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 21 de marzo de 2025 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0371 de 2025 cuyo objeto es: "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER ASUNTOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO, DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, CONTRATOS Y/O CONVENIOS A CARGO DEL INVIAS DESDE LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE ESTRUCTURACION Y/O SUS SUBDIRECCIONES".**

2. Que el numeral 2 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0371 de 2025, establece:

> ***"2. VALOR:*** *El valor del contrato es hasta por la suma de* ***NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($93.000.000),*** *discriminados de la siguiente manera:*
>
> ***a)*** ***NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($93.000.000),*** *por concepto honorarios que cause el presente contrato*
>
> ***PARAGRAFO****. El valor del contrato se pagará por el valor de los honorarios pactados mensualmente y/o proporcionalmente a los días en que efectivamente se preste el servicio."*

3. Que el numeral 3 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0371 de 2025, establece:

> ***"3. FORMA DE PAGO:***
>
> ***3.1 EL INSTITUTO*** *pagará al* ***CONTRATISTA,*** *el valor del presente contrato por mensualidades* ***DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000),*** *fracción de mes de manera proporcional y previa presentación por parte del CONTRATISTA de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones. Los meses se entenderán de treinta (30) días.*

***3.2** En todo caso los pagos que se efectúen estarán sujeto a la disponibilidad de PAC (…)"*

4. Que en el numeral 5 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0371 de 2025, establece:

*"**5. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato de prestación de Servicios Profesionales será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de expedición de la orden de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución (…)"*

5. Que mediante Memorando No. 2025S-VBOG-018171 del 26 marzo de 2025, se impartió orden de inicio al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0371 de 2025.

6. Que mediante Memorando No. 2025I-VBOG-030618 del 14 de mayo de 2025, la Subdirección de Sostenibilidad solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite de modificación al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0371 de 2025, justificando lo siguiente:

"(…) La Adición solicitada se requiere, toda vez que la Subdirección de Sostenibilidad, de acuerdo al decreto 1292 de 2021, por el cual se llevó a cabo la reestructuración estableció la intervención, de manera trasversal a los procesos de la entidad, de esta dependencia a través de los grupos que la conforman cuyo item refiere a carácter entre otros, los temas de índole SOCIAL, los cuales se enrolan en la atención, comunicación, enfoque, acompañamiento y manejo de las comunidades que se encuentran ubicadas en las zonas de influencia de los proyectos de infraestructura vial que son competencia de la entidad a fin de concertar con estas las disposiciones, situaciones, eventualidades y circunstancias que se pueden derivar desde el momento de la estructuración y de la ejecución de los proyectos.

Es así que en razón al cumplimiento de las labores que le son asignadas por razón del desarrollo del contrato y aquellas que por la experiencia acreditada se cuenta con la idoneidad para su ejecución, se encuentra la necesidad de adelantar labores de gestión social, por lo que encuentra el Instituto Nacional de Vías la necesidad de designar recursos para gastos reembolsables por desplazamiento a la contratista que le permitan llevar su atención a las comunidades que rodean las zonas de amortización de los proyectos

Que, de ello, se tiene previsto la atención a los siguientes desplazamientos:

Nro. Comisión	Fecha	Lugar	Valor comisión
001	22 de mayo de 2025	Cartagena	$151.931,20
002	Junio 6 de 2025	Matuya - Maria la Baja	$151.931,20
003	Junio 12 de 2025	Zippaquirá	$88.412.80
004	Junio 17 de 2025	Cartagena -Barranquilla	$151.931,20
005	Julio 3 de 2025	Turbaco	$151.931,20
006	Julio 17 de 2025	Cartagena DT Bolívar	$151.931,20
007	Agosto de 2025	San Jacinto	$151.931,20
TOTAL			$1.000.000

Que, al verificarse la asignación de recursos destinados para el contrato de prestación de servicios, éste cuenta con un saldo no ejecutable por honorarios por razón de la fecha prevista de iniciación, por lo que se encuentra que dicho saldo no ejecutable por dicho concepto corresponde a la suma de

$1.000.000, los cuales podrán ser trasladados para gastos Reembolsables por desplazamiento y que le permitirán a la contratista adelanta las labores en campo como se prevé anteriormente expuesto

De esta manera, se reitera el concepto favorable como supervisor del contrato a la modificación del contrato en el sentido de trasladar la suma UN MILLON DE PESOS M/CTE ($1.000.000) del concepto de honorarios, para crear el concepto de gastos por desplazamiento al contrato de prestación de servicios No. 0371 de 2025 por las razones que se expusieron anteriormente (…)"

7. Que el propósito de esta Modificación resulta viable a la luz del "Principio de autonomía de la voluntad de las partes" que permite que las mismas lleguen a acuerdos con miras a satisfacer la ejecución del objeto contractual en condiciones de normalidad, calidad y oportunidad. Igualmente, este tipo de modificaciones contractuales encuentran asidero en el "Principio de Mutabilidad" que rigen los contratos estatales, según el cual, teniendo en cuenta la naturaleza de las obligaciones y actividades que se ejecutan en esta clase de negocios jurídicos y de los fines de interés público que mediante ellos se busca satisfacer, es viable que entre las partes se acuerden las adecuaciones necesarias a los cambios y contingencias que las necesidades puedan demandar durante la ejecución del contrato, como ocurre en el caso que nos ocupa, de acuerdo con las razones ya referidas.

Que, de conformidad con lo anteriormente señalado, acordamos las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula segunda "VALOR" del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0371 de 2025 **en el sentido de incluir el literal b)** correspondiente a gastos rembolsables por desplazamiento, la cual para todos los efectos quedara de la siguiente manera:

"2. VALOR: *El valor del* contrato *es hasta por la suma de* **NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($93.000.000),** *discriminados de la siguiente manera:*

a) NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($92.000.000) *por concepto de honorarios que cause el presente contrato.*

b) UN MILLON DE PESOS M/CTE ($1.000.000) *por concepto de gastos rembolsables por desplazamiento (…)"*

CLÁUSULA SEGUNDA: COMUNICACIÓN A LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA: Informar el contenido de la presente modificación y remitir copia a la Subdirección Financiera, para los fines pertinentes de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En cuanto no se aclaren, modifiquen o adicionen las demás estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0371 de 2025, éstas permanecerán sin modificación alguna y tienen plena vigencia.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes, a través de la plataforma transaccional del SECOP II

Proyectó Minuta: Diego Vargas Vanegas- Abogado SGCP.
Reviso: Laura Sofia Meléndez – Abogada Revisor SGCP.